



Examen Periódico Universal (E.P.U). País: Cuba

Segundo Ciclo 16^a Sesión 22 de abril- 3 de mayo de 2013

Octubre de 2012
Centro de Información y Documentación de Estudios Cubanos
CENINFEC

Contribución Individual:

Entidad: ONGD Centro de Información y Documentación de Estudios Cubanos

Acrónimo: CENINFEC

Logotipo: ® ©



Dirección Postal: Calle Julio González Nº 1. 4-B. CP/28981. Parla. Madrid. España

Teléf. /Fax: (34) 91 222 7599

E-Mail: director.centroinformacion@gmail.com;

Web: www.cubamatinal.net ; www.bibliocuba.net

Nº Nacional de Registro de Asociaciones: 170335 Sección 1ª

Persona de contacto: Prof. Miguel A. García Puñales. Presidente Ceninfec.

Objeto de la asociación: Organización No Gubernamental para el Desarrollo fundada en abril de 2002 en Madrid, España e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, la Agencia Española de Cooperación para el Desarrollo del Ministerio de Exteriores y la Agencia Madrileña de Cooperación para el Desarrollo de la Conserjería de Asuntos Sociales y Migraciones. CENINFEC, tiene como objetivos de trabajo, la búsqueda, almacenamiento, estudio y diseminación de información social sobre la nación cubana, mediante un Observatorio Sociológico de apoyo prioritario a la Sociedad Civil de Cuba y los Derechos Humanos. Sobre esa base investiga el Crecimiento, Desarrollo, Estado de Salud, Educación y otras variables de la población cubana a través de herramientas varias de las ciencias sociales aplicadas; lo que ha permitido concluir estudios documentados de marginación y marginalidad de la población objeto de estudio.

Palabras Clave: Derecho a la Educación; Derecho a la Información; Derecho a la Libre Expresión Cultural; Derecho a la Libre Migración; Derecho a la Salud.

Nota: *Toda la información contenida a pie de página, posee los hipervínculos que llevan al documento original. En el caso de las notas de prensa provienen mayoritariamente desde el interior de Cuba, -en muchos casos por la prensa independiente- y en todos los casos contrastada antes de ser publicada en nuestro órgano diario de prensa o en la página de servicio para los bibliotecarios independientes.*

I- Derecho a la Educación:

1. El estudio y revisión efectuados por nuestra asociación mediante Protocolo de Investigación para la determinación de indicadores que permitieran medir el Grado de Marginación y Marginalidad de la población cubana; abordó entre otros el análisis del Sistema Nacional de Educación (SNE) en Cuba y constató la implementación por su intermedio de acciones coordinadas de adoctrinamiento político desde la infancia y hasta la terminación de los estudios superiores.
2. Si bien es cierto que el SNE se encuentra totalmente extendido en todo el territorio nacional; con acceso teórico en condiciones de igualdad para todos los estudiantes; tiene sin embargo como limitante la mediación político-ideológica del Estado en el proceso docente-educativo de manera tal, que los criterios educativos de la estructura estatal, priman sobre la voluntad educativa de los progenitores y los resultados académicos alcanzados por el estudiante.
3. Para ello el Estado ha instrumentado mecanismos legales. El cuerpo de leyes abarca desde el Código de la Niñez y la Juventud¹, Resoluciones Ministeriales², Circulares³, Cartas y Orientaciones Metodológicas⁴, hasta Documentos Internos de los Ministerios y Universidades⁵, incluida una Estrategia Maestra⁶ para la consecución de objetivos políticos en la formación de los educandos.
4. Los Objetivos de la enseñanza en todos los tipos y niveles de educación incluyen como directriz fundamental la "Formación Político Ideológica" y para ello se instrumentan los Libros de Texto, las Actividades Curriculares, Extra Curriculares y el Sistema de Evaluación.
5. Para poder cursar desde la enseñanza Secundaria Básica al Bachillerato o Enseñanza Técnica Media, es necesario aprobar una "Evaluación Político-Moral", que se basa en la asignación subjetiva de calificaciones según el entusiasmo y correspondencia con las "Tareas Políticas".
6. Por ejemplo; en las "Orientaciones Metodológicas para la aplicación de la Resolución Ministerial sobre Evaluación en las Secundarias Básicas" (Cap. 2 Indicadores del componente educativo) el punto 3, incluye doce acápites, tales como: "¿Ama a la Revolución y reconoce sus logros?, ¿Participa en las convocatorias y movilizaciones políticas y patrióticas?, ¿Es anti imperialista (reconoce al imperialismo yanqui como enemigo de la Revolución y los pueblos), sabe por qué?".
7. De no aprobar el educando las Evaluaciones Político-Morales subjetivas (basadas en el Expediente Acumulativo del Escolar⁸, que lo acompaña durante toda su vida estudiantil), tampoco podrá presentarse a exámenes de ingreso a la Universidad. En caso de ingreso a la Enseñanza Superior, ha de someterse a evaluaciones permanentes en el área político-ideológica durante toda su carrera universitaria, sin cuyo requisito sería separado de los estudios superiores.
8. **Consideramos:** Que el funcionamiento del SNE a partir de un cuerpo de leyes y directrices del Estado (que regula la formación de los educandos dentro de rígidos parámetros Político-Ideológicos), sin posibilidad de elección sobre el sistema educativo por el que transitarán los niños y jóvenes, **viola los derechos de niños y jóvenes a una educación libre y la libertad de los padres para escoger la educación de sus hijos.** Según los términos del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
9. **Recomendaciones: 1) Nuestra ONG considera que el estado cubano debe reevaluar la estructura del SNE, liberando al Trabajo Educativo con los estudiantes, de la carga Político-Ideológica (actualmente estructurada en Sistema), así como suprimir la Evaluación Político-Moral como requisito para la continuidad de estudios.**
10. **2) Recomendamos además valorar la instrumentación de instituciones educacionales alternativas (no estatales) que darían mayor libertad a los padres para escoger la educación de sus hijos y con toda probabilidad recuperar para la docencia a numerosos maestros y profesores altamente calificados, que por motivaciones económicas –entre otras- se encuentran en estos momentos desvinculados de la docencia directa.**

¹ [Código de la Niñez y La Juventud](#)

² [Resolución Ministerial N° 177/07 sobre la Continuación de Estudios](#)

³ [Carta Circular Conjunta Unión de Jóvenes Comunistas-Ministerio de Cultura-Ministerio de Educación](#)

⁴ [Didáctica del Trabajo Político Ideológico. Mirada Socio-Semiótica. Instituto Superior Pedagógico "Enrique José Varona". La Habana](#)

⁵ [Documento interno del Ministerio de Educación Superior de Cuba, sobre el Trabajo Político Ideológico en las Universidades](#)

⁶ [Universidad de La Habana, Facultad de Química: Estrategia Maestra Principal para el Trabajo Educativo y Político Ideológico. Curso 2009-2010](#)

⁷ [Orientaciones Metodológicas para la aplicación de Resolución Ministerial sobre Evaluación en las Secundarias Básicas](#)

⁸ [Circular N° 4 sobre Expediente Acumulativo del Escolar](#)

II- Derecho a la Información:

11. Como parte del derecho a la Libertad de Expresión, se reconocen por los documentos rectores de ONU, el Derecho a la Búsqueda de Información y a su Libre Difusión por cualquier medio de expresión. En el período monitorizado por el Observatorio Sociológico de la ONG CENINFEC se han verificado numerosas violaciones de ese derecho, tanto en el orden colectivo de la población cubana –con un incremento del índice de marginación con relación a otros países de su entorno- así como de individuos en el orden particular.
12. El Estado cubano ha mantenido durante el período 2009 a 2012 la política de bloqueo y persecución policial a las conexiones de TV - vía antenas parabólicas- sin establecer discriminación entre las conexiones piratas a los programas de pago previa suscripción –que no ofrece a la población- y la simple captación de señales televisivas en abierto, procedentes de otros entornos geográficos⁹.
13. En el pasado reciente el Estado cubano argumentó que las dificultades del acceso de la población a Internet, estaban motivadas por el embargo de los Estados Unidos de América, (que impedía el acceso al Cable Submarino de comunicaciones que pasa cerca de Cuba) y que ello obligaba al acceso a través de satélites, generando un gasto insostenible para la ampliación del servicio¹⁰. Creando una Intranet nacional limitada que filtra la información, según criterios oficiales.
14. Desde febrero de 2011, Cuba cuenta con un cable de Fibra Óptica tendido entre Camurí (zona de la Guaira) en Venezuela y la playa de Siboney en Santiago de Cuba (zona oriental del país) con una capacidad de 640 Gigabytes/s, es decir 3000 veces superior a la capacidad existente en Cuba antes de la llegada del Cable que a un costo de 70 millones de dólares fue financiado por Venezuela.
15. Sin embargo las limitaciones de la población para el uso de Internet se mantienen, ocupando en el ranking de naciones miembros de ONU la posición número 107 en cuanto al uso individual de internet, así como la posición número 151 con el 0.0 % para banda ancha desde una línea fija; y el 169 con el 0.0 % para banda ancha desde un celular¹¹. Las alegaciones públicas del Estado cubano han oscilado entre encauzar a algunos funcionarios vinculados al tendido y puesta en marcha del Cable (alegando corrupción mediante cobro de comisiones), hasta declarar que la política del estado mantendría la limitación de Internet solo con acceso desde organismos públicos.
16. El Derecho a la Información y la libre comunicación se ha visto también afectado en este período, pues toda noticia, comunicación u opinión que difiera de la oficialmente mantenida por el Estado cubano es catalogada como “actividad enemiga” y a tales efectos se ha establecido una política oficial que declara como “terroristas cibernéticos” a todos aquellos ciudadanos que desde dentro de Cuba (con sus grandes limitaciones)¹² y desde el exterior participan de páginas Web, Blogs o Redes Sociales con criterios diferentes a los oficiales¹².
17. La represión contra los periodistas independientes se ha recrudecido en este período. Nuestra entidad participa de las informaciones provenientes de varias Agencias Independientes de Prensa dentro de Cuba, tales como “Hablemos Press”, “Yayabo Press”, “Nueva Cuba Press” y la “Asociación para la Libertad de Prensa”, entre otras; sin embargo no es raro que una parte de las informaciones verificadas de las referidas agencias se relacionen con detenciones, abusos y violaciones de los derechos Humanos y Civiles a miembros de la Prensa Independiente.
18. El Estado cubano suele utilizar esquemas militares de inteligencia y contrainteligencia para operar en contra de los periodistas independientes; llegando incluso –frecuentemente- a destacar agentes encubiertos dentro de las Agencias de Prensa, muchos de los cuales además de coleccionar información operan como agentes diversionistas, uno de los últimos casos destapados, el del falso periodista Carlos Serpa Maceira es buen ejemplo de ello¹³.
19. **Recomendaciones: 3) Recomendamos que el estado cubano analice la despenalización de la captura de la señal televisiva proveniente de otros países, siempre que sea una señal en abierto; es decir sin necesidad de violar los derechos de las emisoras de pago.**
20. **4) Recomendamos además la contratación de la Banda Ancha para todos los abonados telefónicos que lo deseen a la mayor brevedad posible; lo que seguramente redundará en mayores posibilidades de**

⁹ [Allanamientos policiales masivos en busca de los cables clandestinos con los que se informa la población de La Habana](#)

¹⁰ [Cuba mantiene el bloqueo de internet a la población a pesar de disponer un cable de fibra óptica](#)

¹¹ [Comisión sobre Banda Ancha para el Desarrollo Digital de la Unión Internacional de Telecomunicaciones \(UIT\)](#)

¹² [Legalidad o violencia](#)

¹³ [Fe de errata: Gobierno destapa a dos cóncavos-convexos](#)

información para la población en general y la mejora de los Índices de Libertad del país.

21. **5) Recomendamos también la supresión del tratamiento policial a la Prensa Independiente, permitiendo que se cumplimenten según ley los mecanismos legales de Registro de Asociaciones y la actividad informativa.**

III- Derecho a la Libre Expresión Cultural:

22. La Libre Expresión Cultural está íntimamente ligada al Derecho de Información. No existe Libertad Cultural, si previamente el sujeto de la cultura –el ciudadano- no accede a la información; incluido gozar de los beneficios del Progreso Científico y de sus aplicaciones.
23. Durante el período analizado se siguen constatando casos que van desde la censura hasta la franca represión del sujeto cultural y el objeto que transmite. Tal es el caso de las Delegaciones de intercambio Cultural con Estados Unidos de América. A suelo americano han viajado figuras icónicas de la música y el arte en general comprometidos con el estado cubano (por ejemplo Pablo Milanés y Silvio Rodríguez); tal cosa no ha sido posible tratándose de músicos o artistas, claramente posicionados en la crítica al gobierno cubano (por ejemplo Gloria Estefan o Willie Cririno). La magistral Celia Cruz falleció sin que, desde su partida al extranjero volviera a ser transmitida su música en la Radio o TV cubana o pudiera regresar a suelo patrio.
24. Los anuncios oficiales en el período que se analiza, sobre el “levantamiento de la censura o prohibiciones culturales” en los Medios de Difusión Masiva de Cuba, quedan intervenidos por la anunciada “libertad” del productor para proceder a la autocensura¹⁴.
25. Un movimiento de la Sociedad Civil; las Bibliotecas Independientes, han sido duramente fustigadas. Siendo como son pequeñas unidades de información, con pequeños fondos y muchas veces operadas por personal sin calificación específica como Bibliotecarios, se ha tratado por todos los medios de hacer desaparecer el movimiento¹⁵.
26. Algunas noticias como la continuidad en la detención de agentes sociales de entidades culturales (bibliotecarios, informadores sociales, periodistas de opinión etc.)¹⁶, así como “visitas preventivas” de la policía política, nos permiten afirmar que el conflicto del Estado cubano con la parte de su población que ha decidido ejercer sus Derechos amparados por los diferentes instrumentos de ONU, pretende ser resuelto por la vía policial y no mediante el diálogo por parte del Estado.
27. Un evento cultural sin precedentes se desarrolla desde La Habana. Un grupo de intelectuales, músicos, abogados, politólogos y otros profesionales realizan encuentros que se retransmiten en vídeo a través de la Red (con apoyo de asociaciones que administran la página desde el extranjero). El programa “Estado de SATS”¹⁷, que así se nombre este Proyecto, ha sido presionado por la Policía Política unas veces y otras conminado a no desarrollar sus tertulias. Las más de las veces se impide llegar a algunos invitados al programa.
28. No obstante el hecho que desde las propias tertulias del programa se haya promovido una Iniciativa Ciudadana¹⁸ cuyos promotores han sido cuestionados por las autoridades, demuestra que existe la voluntad de coartar el derecho a solicitar la atención de las autoridades y a obtener respuesta de estas.
29. **Recomendaciones: 6) Recomendamos al estado cubano que permita la viabilizarían del libre flujo cultural, especialmente entre los nacionales cubanos que residen en Cuba hacia el extranjero y los que residen en el extranjero hacia Cuba, sin más requisito que el ser portadores de una manifestación cultural.**
30. **7) Recomendamos también que se prohíba la censura en los Medios de Difusión Masiva y se supervise mediante la creación de una figura jurídica con independencia real de la estructura estatal y con facultades para interponer recursos legales en los casos de demostradas violaciones de la Libre Expresión Cultural.**
31. **8) Recomendamos que el estado vele porque se suprima el acoso a entidades de la sociedad civil**

¹⁴ [Celia Cruz y el pobre ‘Rascayú’](#)

¹⁵ [Cuba: Bibliotecas Independientes \(Proyectos\)](#)

¹⁶ [Una visita preventiva](#)

¹⁷ [Estado de SATS](#)

¹⁸ [Iniciativa Ciudadana](#)

independiente por parte de las autoridades sujetas a su jurisdicción así como que se investigue y enjuicie a aquellas que en franca violación de los preceptos reconocidos internacionalmente por el Estado cubano (y la propia letra de la Ley cubana vigente), cometan delitos contra las libertades de la persona humana.

IV- Derecho a la Libre Migración:

32. La información compilada por nuestra asociación y verificada in situ referente al Derecho de Libre Migración de las Personas y recogido en los diferentes documentos de Derechos Humanos y los Pactos correspondientes, durante el período que se analiza, se configura de la siguiente forma.
33. Se mantiene la obligatoriedad para todo ciudadano cubano residente en Cuba de solicitar un "Permiso de Salida", bien sea Temporal (si sale de visita y pretende regresar al país) o Definitivo (si sale por cualesquiera de las figuras migratorias). Ese "Permiso de Salida" es extendido por el Ministerio del Interior a través de sus oficinas de Extranjería, sin cuyo permiso no es posible salir del país, aún contando con la visa correspondiente o la doble nacionalidad adquirida (en este caso la salida por el aeropuerto cubano debe efectuarse con un pasaporte cubano.)
34. La Tasa por la obtención de referido permiso es de 9.3 veces el salario Medio de Cuba (Estimado alrededor de los 400 pesos cubanos CUP), siendo el pago de 150 CUC (Moneda convertible solo utilizada dentro de Cuba y que equivale al cambio a 1:25).
35. Una vez efectuada la salida del territorio nacional, el ciudadano cubano que emigra, pierde la residencia en su país natal y debe solicitar para poder visitar el país una "Habilitación del Pasaporte", es decir, en la práctica un "Permiso o Visa de Entrada", dicha "Habilitación" la efectúa el Ministerio del Interior y en caso de denegarla no podrá visitar el país bajo ningún concepto.
36. A nuestro criterio y comparando los estatus migratorios de otras comunidades de emigrantes residentes en Europa, incluso del propio entorno Latinoamericano, los ciudadanos cubanos que emigran sufren de una aplicación extrajudicial de Destierro, mediante un sencillo procedimiento burocrático.
37. Los ciudadanos cubanos que viajan de forma temporal al extranjero, no pueden permanecer por más de once meses y un día fuera de las fronteras nacionales, pues pierden la residencia en su país natal de igual forma que los nacionales cubanos descritos en el párrafo anterior. En este caso la emisión del "Permiso de Salida" se efectúa solo para un mes de estancia en el extranjero; por lo que para regresar dentro del término admitido, deberán abonar en el consulado cubano correspondiente una tasa por cada mes transcurrido (En el caso de España 40€ por mes, es decir 400€ en el caso de la estancia por 10 meses adicionales).
38. Algunas categorías migratorias como el llamado "Permiso de Residencia en el Extranjero" (PRE) que garantizan la residencia en el país de nacimiento (Cuba), sólo se otorgan a personas unidas en nupcias con extranjeros (casi exclusivamente si el matrimonio se produjo en territorio cubano) o si son categorías poblacionales de interés del Estado. Esta condición puede perderse si una vez en el extranjero el estado cubano considera que su comportamiento no es acorde a la línea oficial del Estado.
39. Algunos profesionales como los Médicos (pero no sólo ellos) sufren una especial marginación en las Leyes Migratorias cubanas. La autorización de viaje al extranjero se aprueba de forma excepcional y en todos los casos, (incluso siendo un profesional jubilado) el Departamento de Legalización de Documentos del Ministerio de Exteriores cubano (MINREX) no procede a la legalización de Títulos, Certificados de Notas o Programas de Estudio, impidiendo de esta forma el ejercicio de la profesión fuera de las fronteras nacionales.
40. Sin embargo varias decenas de miles de médicos cubanos se encuentran trabajando en el extranjero en condiciones de explotación confirmadas¹⁹
41. **Recomendaciones: 9) Se recomienda al Estado cubano que implemente la reforma a la Ley Migratoria, suprimiendo el Permiso de Salida y la Habilitación del Pasaporte (Visa de entrada encubierta)**
42. **10) También se recomienda la abolición de la pérdida de residencia nacional para cubanos residentes en el extranjero por cuanto constituye a nuestro criterio una modalidad de destierro extrajudicial.**
43. **11) Recomendamos que se revise la situación migratoria de los médicos y otros profesionales, sobre todo**

¹⁹Cuba pide a Namibia más dinero por sus médicos

si acumulan suficientes años de servicio como para haber pagado a la sociedad su formación y que ello se regule por Ley.

V- Derecho a la Salud:

44. Indudablemente que los indicadores estadísticos que el Estado cubano reporta a los organismos internacionales, en especial a OMS/OPS del sistema de organizaciones vinculadas a Naciones Unidas son numéricamente excelentes. Sin embargo en el período que se analiza nuestra asociación ha monitorizado diferentes episodios que contradicen la imagen aportada por las estadísticas y que describiremos a continuación.
45. El Estado cubano sigue procesando las estadísticas de indicadores de salud como "información clasificada", indicadores tales como "Suicidios" o episodios epidemiológicos de gravedad . Como en la mayoría de los Estados de ONU, existe el término legal "secreto estatal"; sólo que indicadores públicos de salud que en nada se relacionan con la Seguridad Nacional son tratados como Secreto de Estado.
46. En el período sujeto a análisis, varios episodios vinculados al Sistema Nacional de Salud (SNS) han llegado a la opinión pública por medios independientes y sólo después se ha dado a conocer oficialmente por las autoridades sanitarias y la prensa oficial a la opinión pública. El primero de los episodios, se vincula a la calidad de los servicios de salud que se ofrecen a la población; que en esta ocasión específica generaron de forma directa la muerte (por una mezcla de inanición, bajas temperaturas y malas prácticas hospitalarias) de al menos 26 pacientes internos del principal Hospital Psiquiátrico del país, en enero de 2010²⁰ .
47. En el Hospital Psiquiátrico de La Habana fallecieron al menos 26 pacientes²¹ que evidentemente acumulaban una larga estadía hospitalaria con desnutrición y maltratos. El conocimiento que nuestra asociación tiene del SNS, (entre otras; de las entidades de ingreso permanente a pacientes crónicos) y del sistema de inspección de unidades asistenciales del Ministerio de Salud Pública cubano; nos permiten afirmar que al margen de los funcionarios juzgados y sancionados por los hechos, no se depuraron las responsabilidades en las estructuras de inspección y control de unidades ni en los máximos responsables del MINSAP cubano, puesto que la historia de maltratos, iatrogenias y desnutrición, no podrían haber pasado inadvertidas a un sistema de control medianamente eficiente.
48. Una de las epidemias que a criterio de expertos ha llegado a condición de endémica es el Dengue. La historia del brote de 1981 fue vinculada por el Estado cubano a una supuesta guerra bacteriológica procedente de territorio norteamericano. No obstante, en aquella fecha como ahora; el esquema de diseminación y extensión del contagio depende directamente de un vector. A pesar de los esfuerzos del Estado en Educación Sanitaria a la población; el crítico estado de la colecta de residuos y la acumulación de albañales en las vías públicas o en las inmediaciones de poblados²² son las vías fundamentales de proliferación, y las acciones competen directamente al Estado y sus Servicios Comunales.
49. Otra epidemia, (si se quiere de mayor gravedad), aunque de menor extensión geográfica es el Cólera y la información a la opinión pública llegó por la vía de la prensa independiente²³. La lentitud de los medios de difusión masiva oficiales y los propios mecanismos de alerta temprana a la población por parte del MINSAP cubano fueron incapaces (por la estructura de "secreto oficial" antes descrita) de impedir con una información ágil, temprana y técnicamente orientada; que la noticia llegara al público desde la pluma de un periodista independiente en cumplimiento del derecho a la información y de su propio derecho a difundir información sensible²⁴ . La respuesta del Estado ha sido encarcelar al periodista Calixto R. Martínez de la Agencia de Noticias Hablemos Press (CihPress).

²⁰ [Una página de horror en la Salud Pública cubana](#)

²¹ Fuentes de la prensa independiente que dieron a conocer de origen la noticia alegaban el traslado de pacientes de la sala hospitalaria afectada a otras entidades psiquiátricas, por lo que presumiblemente pueden haber fallecido en dichas unidades de salud sin engrosar las estadísticas "clasificadas"

²² [La recogida del basura; un serio problema en La Habana](#)

²³ [Acusarán de "desacato" a reportero estrella de Hablemos Press](#)

²⁴ [La SIP exige liberación en Cuba de Calixto Martínez](#)

50. **Recomendaciones:** 12) Recomendamos que se revisen los conceptos incluidos como “información clasificada” de manera tal que las Estadísticas de Salud sean de conocimiento público sin tratamiento de Seguridad Nacional innecesario, según demuestra la práctica internacional.
51. 13) Recomendamos la mejora de los recursos a las unidades hospitalarias destinadas a los nacionales residentes en Cuba, así como un reporte público y periódico del sistema de inspecciones a las unidades. Considerar la depuración de responsabilidades siempre que ocurran episodios como los descritos, en las más altas esferas del MINSAP.
52. 14) Recomendamos fehacientemente suprimir la práctica policial de encarcelar a periodistas independientes por cumplir con su deber de informar a la población, incluso en los temas sensibles de Salud Pública.